

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE OMAR VANEGAS PARRA
DEMANDADO: FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.- FENOCO
S.A.

RADICADO: 2019-00347-00

Santa Marta, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, se fijó a través de AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, el día nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las 09:00 de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, establecida en el artículo 80 del C.P. DEL T. Y DE LA S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Dicha diligencia no pudo llevarse a cabo toda vez que la apoderada judicial de la parte demandada solicitó a través de memorial que reposa en el documento digital No. 0038 aplazamiento de la misma, solicitud que fue coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandante, tal y como consta en el documento No. 0039 del expediente digital. Por lo anterior, se fijará nueva fecha que se indicará en la parte resolutive de este proveído. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

FIJAR el DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, establecida en el artículo 80 del C.P. DEL T. Y DE LA S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.
AUDIENCIA MODALIDAD PRESENCIAL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5900b3e3e57038f381b7823eaab1c53bcd3b032644a8ca018fb799ebaf7378**

Documento generado en 18/10/2023 04:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>